



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2021-00499-00 DIVORCIO- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO-

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria (E)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro -Santander-, allegada el pasado 18 de julio de 2022, vista a folios (73 a 81) de cuaderno de medidas cautelares, en la cual se indica que se subcomisiona para poder dar cumplimiento a lo comisionado por el Despacho.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez



NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N°084 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **27 de JULIO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia (E)

**RE: REMITO DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE PROCESO DIVORCIO
CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO RADICADO: 2021-499 OFICIO
1663**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Rionegro
<j01prmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/07/2022 9:03 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Atendiendo su comunicación, me permito informarle que por parte de este despacho según auto, se subcomisiono al Señor Alcalde Municipal para dar cumplimiento a lo comisionado. Se remite auto, oficio remisorio y constancia de envío a la Alcaldía del Municipio de Rionegro, para la verificación de las actuaciones que se han adelantado por parte de este despacho.

Cordialmente,

Solly Paola Gualdrón Salazar

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro - Santander

De: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 3:27 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Rionegro
<j01prmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: David Ricardo Gomez Español <gomezespaldavidricardo@gmail.com>

Asunto: REMITO DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE PROCESO DIVORCIO CESACION EFECTOS CIVILES
MATRIMONIO RELIGIOSO RADICADO: 2021-499 OFICIO 1663

Buenas Tardes.

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia judicial del 26 de mayo de 2022, me permito remitir oficio adjunto para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria (E) Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga
Correo: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6428326



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REF. DESPACHO COMISORIO N. 02

PROCESO: 2021-499

PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Pasan las diligencias al despacho de la señora Jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA allego despacho comisorio de la referencia donde nos otorgan las mismas facultades del comitente para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-80777 ubicado en la Finca Mira Mar del municipio de Rionegro, vereda Alto de la Paja, denunciado como de propiedad del demandado OSWALDO SERRANO MONTAÑA. Provea.

Rionegro, 11 de julio de 2022

SOLLY PAOLA GUALDRON
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), once de julio de dos mil veintidós

Vista la solicitud del **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, donde se nos comisiona para llevar a cabo diligencia de secuestro los frutos de plantación de limón Tahití de \$8.750.000, frutos de plantación de cacao de \$4.200.000 y frutos de plantación de plátano de \$1.600.000 plantados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 300-80777 ubicado en la Finca Mira Mar del municipio de Rionegro, denunciado como de propiedad del demandado OSWALDO SERRANO MONTAÑA, y cuyos linderos y ubicación serán aportados por la parte interesada en su momento oportuno y mediante documento idóneo., **DEBIDO A QUE SE CUENTA CON LAS MISMAS FACULTADES DEL COMITENTE**, este Despacho subcomisionará para tal diligencia al señor **ALCALDE MUNICIPAL**, con fundamento en lo siguiente:

El C. S. de la Judicatura de B/manga se pronunció frente a la comisión mediante la Circular N° PCSJC17-10 de fecha del 9 de marzo hogaño en donde manifiesta que la interpretación sistemática del art. 230 de la C.P., el inciso 3° del art. 38 de la Ley 1564/12 y el parágrafo 1° del art. 206 de la Ley 1801/16: “permite concluir que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del art. 38 del C.G.P., las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las remas del poder público”

Trayendo a colación que la Honorable C.S.J. decantó el tema de las comisiones en donde expuso en un comunicado de prensa) (Comunicado, Dic. 19/17) entre otros argumentos que:

“Los jueces pueden apoyarse en otros servidores del Estado, como alcaldes e inspectores de policía, para lograr materializar las disposiciones que adopten.

Así lo concluyó la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, luego de ratificar una decisión del Tribunal Superior del Distrito de Buga que tuteló el derecho fundamental al trabajo de los jueces de Palmira y ordenó al alcalde municipal que disponga lo necesario para colaborar armónicamente con las diligencias de secuestro y entrega de bienes ordenadas en providencias judiciales.

Según el concepto de la Corte, la comisión en torno a la materialización de una diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional.

Una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración.

La Sala aclara, además, que la realización material de las diligencias de entrega y/o secuestro por cuenta de los inspectores de policía no puede confundirse con el arrogamiento o la traslación de la facultad de administrar justicia, cuando las mismas les son comisionadas por los operadores judiciales.

El pronunciamiento precisa que “los inspectores de policía cuando son comisionados para la práctica de un secuestro o una diligencia de entrega sirven de instrumentos de la justicia para materializar órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así lo disponen”. En esa medida, no están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino una eminentemente función administrativa.

Por último, el alto tribunal hizo un llamado a los alcaldes y a los inspectores de policía, quienes están en la obligación de ayudar a la administración de justicia y, “por lo tanto, cualquier

disposición contraria se constituye en un obstáculo en la dispensación de la pronta y cumplida justicia que se debe perseguir perennemente". (Corte Suprema de Justicia, Comunicado, Dic. 19/17)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se subcomisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que realice diligencia de secuestro los frutos de plantación de limón Tahití de \$8.750.000, frutos de plantación de cacao de \$4.200.000 y frutos de plantación de plátano de \$1.600.000 plantados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 300-80777 ubicado en la Finca Mira Mar del municipio de Rionegro, denunciado como de propiedad del demandado OSWALDO SERRANO MONTAÑA y cuyos linderos y ubicación serán aportados por la parte interesada en su momento oportuno, informando que se le conceden amplias facultades para delegar, designar y posesionar secuestre, establecer fecha y hora para la diligencia.

De igual manera acatando lo prescrito en el art. 39 del C.G.P., se le concederá al comisionado un término máximo de un mes (1) para que se evacue la misión.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Rionegro (S)

RE S U E L V E.

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER para llevar a cabo la diligencia de secuestro los frutos de plantación de limón Tahití de \$8.750.000, frutos de plantación de cacao de \$4.200.000 y frutos de plantación de plátano de \$1.600.000 plantados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 300-80777 ubicado en la Finca Mira Mar del municipio de Rionegro, denunciado como de propiedad del demandado OSWALDO SERRANO MONTAÑA y cuyos linderos y ubicación serán aportados por la parte interesada en su momento oportuno.; todo lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: De igual manera acatando lo prescrito en el art. 39 del C.G.P., se le concederá al comisionado un término máximo de un mes (1) para que se evacue la misión., y una vez llevada a cabo la misma remitir la presente al comitente y con copia a este despacho.

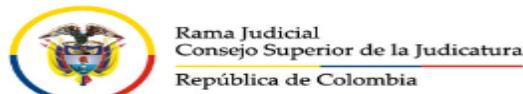
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 12 de JULIO de 2022 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 069

SOLLY PAOLA GUALDRON
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIONEGRO SANTANDER

OFICIO N.0722.
Rionegro Sdr., 12 de julio de 2022.

SEÑOR:
ALCALDE MUNICIPAL
RIONEGRO SANTANDER

REF: DESPACHO COMISORIO
PROCESO: 2021-499
COMITENTE: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
BUCARAMANGA
DEMANDANTE: LEIDY TATIANA QUINTERO DIAZ
DEMANDADO: OSWALDO SERRANO MONTAÑA

Adjunto al presente comedidamente le remito el despacho de la referencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los frutos de plantación de limón Tahití de \$8.750.000, frutos de plantación de cacao de \$4.200.000 y frutos de plantación de plátano de \$1.600.000 plantados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 300-80777 ubicado en la Finca Mira Mar del municipio de Rionegro, denunciado como de propiedad del demandado OSWALDO SERRANO MONTAÑA y cuyos linderos y ubicación serán aportados por la parte interesada en su momento oportuno.

Se anexa link del despacho comisorio en referencia.

Atentamente,


SOLLY PAOLA GUALDRON SALAZAR
Secretaria.

PALACIO DE JUSTICIA CALLE 11 No. 8-40 RIONEGRO SANTANDER
EMAIL j01prmpalrionegrobuca@cendoj.ramajudicial.gov.co

REMISION DESPACHO COMISORIO N.002 PROCESO 2021-499

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Rionegro
<j01prmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/07/2022 10:52 AM

Para: alcaldia@rionegro-santander.gov.co <alcaldia@rionegro-santander.gov.co>;secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co <secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co>;MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ <notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co>

CC: David Ricardo Gomez Español <gomezespaoldavidricardo@gmail.com>

Buen día,

Atendiendo lo dispuesto en auto fechado de 11 de julio de 2022, se subcomisiona despacho comisorio en referencia.

Se anexa link del Despacho Comisorio:

 [DC-004 DEP-COMISORIO N.002 RTE. JUZG 4o DE FLIA BGA RAD 2021.0499](#)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Solly Paola Gualdrón Salazar

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro - Santander

Retransmitido: REMISION DESPACHO COMISORIO N.002 PROCESO 2021-499

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 12/07/2022 10:52 AM

Para: MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ <notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ \(notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co\)](mailto:notificacionjudicial@rionegro-santander.gov.co)

Asunto: REMISION DESPACHO COMISORIO N.002 PROCESO 2021-499

Retransmitido: REMISION DESPACHO COMISORIO N.002 PROCESO 2021-499

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 12/07/2022 10:52 AM

Para: alcaldia@rionegro-santander.gov.co <alcaldia@rionegro-santander.gov.co>;secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co
<secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alcaldia@rionegro-santander.gov.co (alcaldia@rionegro-santander.gov.co)

secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co (secretariaprivada@rionegro-santander.gov.co)

Asunto: REMISION DESPACHO COMISORIO N.002 PROCESO 2021-499

Retransmitido: REMISION DESPACHO COMISORIO N.002 PROCESO 2021-499

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 12/07/2022 10:52 AM

Para: David Ricardo Gomez Español <gomezspaoldavidricardo@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[David Ricardo Gomez Español \(gomezspaoldavidricardo@gmail.com\)](mailto:gomezspaoldavidricardo@gmail.com)

Asunto: REMISION DESPACHO COMISORIO N.002 PROCESO 2021-499